CIRCULAR Núm. 09/CJCAM/SEJEC/17-2018

Asunto: Se comunica Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local.
Se establecen funciones y atribuciones de la Administración de los Juzgados del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral y Adopción de Medidas Administrativas para el fortalecimiento de la impartición de Justicia.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ÓRGANOS AUXILIARES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACION Y ACTUALIZACIÓN, VISITADURÍA JUDICIAL, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTROS Y/O CENTRALES, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

En Sesión Ordinaria de fecha 6 de Septiembre de 2017, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local aprobó el Acuerdo General número 08/CJCAM/17-2018, relativo a las funciones y atribuciones de la Administración de los Juzgados del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral y Adopción de Medidas Administrativas para el fortalecimiento de la impartición de Justicia, del cual destaca lo siguiente: ----------

----------**ACUERDO**----------

"…Artículo 1. Se extingue la Coordinación Administrativa encargada de la operatividad en la administración de las acciones encaminadas a la Implementación, Evaluación y Seguimiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en la Entidad al interior del Poder Judicial del Estado.

Artículo 2. La entrega-recepción respectiva, se verificará en presencia de la Contraloría Interna y el procedimiento a seguir será con base en la normatividad aplicable.

Artículo 3. El personal disponible será adscrito por el Consejo de la Judicatura, con base a los requerimientos de las diversas áreas jurisdiccionales o administrativas del Poder Judicial del Estado.

Artículo 4. La administración de los juzgados del sistema procesal penal acusatorio y oral que deban o requieran implementar el sistema de oralidad, estará a cargo de un administrador general, que tendrá como función principal la de planificar, organizar, implementar, controlar y dirigir al equipo administrativo que permita desarrollar la gestión del sistema de que se trate.

Asimismo, será la encargada de la operatividad en la administración de las acciones encaminadas a la consolidación, evaluación y seguimiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en la entidad al interior del Poder Judicial del Estado, así mismo, coadyuvará con los diversos órganos del estado involucrados en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral.

Artículo 5. Son atribuciones del administrador general, además de los referidos por el numeral 70 y correlativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado:

l. Analizar, evaluar y dar seguimiento a la consolidación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en el ámbito de la competencia del Poder Judicial del Estado de Campeche, conforme a los programas que apruebe el Consejo de la Judicatura;
II. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos expedidos por el Consejo, en el ámbito de competencia;
IV. Coadyuvar ante las instancias correspondientes para la ejecución de los cambios organizacionales, construcción y operación de la infraestructura propuesta por el Consejo;
V. Participar en los programas de difusión sobre el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral aprobados por el Consejo;
Vl. Elaborar y someter a consideración del Pleno del Consejo, el informe correspondiente sobre los avances de actividades, y
VII. Desempeñar todas las demás funciones que la ley orgánica, el reglamento respectivo, los acuerdos generales, o el Consejo de la Judicatura determinen.

Cabe señalar que el Acuerdo General 08/CJCAM/17-2018, fue remitido en **versión electrónica a su correo electrónico institucional**, agradeciéndole acusar de recibido el mismo.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

San Francisco de Campeche, Campeche, a 6 de septiembre de 2017

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

C.c.p. Lic. Carlos Felipe Ortega Rubio, Magistrado Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.